

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SOAIAAC/8B0522, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO; CELEBRADO ENTRE LA "SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO NOGUERA ZURITA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V., ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ENRIQUE CALVO BEUTELSPACHER, JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE "VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ARACELI GENOVÉS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MTRO. CARLOS RAFAEL SARABIA ALONSO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V. Y EL C. RENÉ JOSAFAT LÓPEZ GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Mediante **Acuerdo No. CAABMCSPE/45a./OR/009/2022**, de fecha 08 de noviembre del año en curso, emitido por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, dan a conocer que en Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 4, 6, 10 fracciones I, II, III y XVIII, 19 segundo párrafo y 76 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, **acuerdan** autorizar mediante **adjudicación directa** por los meses de **enero, febrero y marzo de 2023**, la contratación de los bienes y servicios que resulten imprescindibles, como lo es la adquisición de material de limpieza, que se encuentra contemplado en la partida presupuestal **21601.- Material de Limpieza**.

1

DECLARACIONES

- 1.1 La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó el Decreto número 337 denominado "*por el que se autoriza al Gobierno del Estado, la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar, y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas*"; publicado en el periódico oficial número 343, de fecha 26 de enero de 2006.
- 1.2 El Titular del Ejecutivo del Estado, tuvo a bien emitir el acuerdo publicado bajo el número 2524-A-2006 denominado "*Acuerdo por el que se crea la empresa de participación estatal mayoritaria, con la estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, que se denomina "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V."* publicado en el Periódico Oficial número 351, de fecha 15 de marzo de 2006.
- 1.3 Que es una Sociedad Mercantil, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como se demuestra con el Instrumento Notarial número 27531, volumen 752, de fecha 28 de marzo del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Óscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16 del Estado de Chiapas; teniendo a su cargo entre otras funciones, la de prestar servicios comerciales para la explotación del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo".

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,





EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



- I.4 Con fecha 28 de Noviembre del año 2006, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V. la concesión para la Administración, Operación, Explotación y en su caso la Construcción del Aeródromo Civil denominado "Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo", localizado en Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.
- I.5 Que su Director General y representante legal, es el C. Lic. Antonio Noguera Zurita, quien cuenta con las facultades suficientes y vigentes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el Nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 otorgado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas por el C. Rufilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas; y por el Instrumento Notarial Número 4,981 cuatro mil novecientos ochenta y uno, Volumen 27 veintisiete, de fecha 24 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Luis Ruíz Rodríguez, Notario Público número 118 del Estado de Chiapas y actuando como Notario Público sustituto el Lic. Juan Carlos Ramírez Matus, por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once y publicado en el Periódico Oficial según publicación 2008-a-2011-d, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22003; en el que se protocoliza el Acta de Resolución Unánime CA-AAC/21-DICIEMBRE-2018/1, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, así como de conformidad con las Fracciones I y IV del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.
- I.6 Señala como su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones, las oficinas ubicadas en el Edificio Terminal del "Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo", ubicadas en kilómetro 12.48, Tramo Carretera Vergel-Aeropuerto Ángel Albino Corzo s/n, Colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29176.
- I.7 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **OAI0603283W0**.
- I.8 Mediante **Acuerdo No. CAABMCSPE/45a./OR/009/2022**, de fecha 08 de noviembre del año en curso, emitido por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, dan a conocer que en Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 4, 6, 10 fracciones I, II, III y XVIII, 19 segundo párrafo y 76 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, **acuerdan autorizar mediante adjudicación directa por los meses de enero, febrero y marzo de 2023**, la contratación de los bienes y servicios que resulten imprescindibles, como lo es la adquisición de material de limpieza, que se encuentra contemplado en la partida presupuestal **21601.- Material de Limpieza**.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

- II.1 Que es una sociedad anónima que se constituyó por Escritura Pública N° 13,651; volumen 364, de fecha 26 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 11 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Roque Camelo Verduzco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil 10721*1, de fecha 24 de enero de 2008.



Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE





- II.2** Que mediante Escritura Pública Número mediante Escritura Pública Número 10,719; volumen 171, de fecha 12 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público Número 47, de la ciudad de Tonalá, Chiapas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil 10721*1, de fecha 06 de junio de 2011, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual se amplió el objeto social, considerando el de prestar servicios de limpieza en general a inmuebles.
- II.3** Que la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima por la que se aprobó aumento de capital, y se realizó la compulsión de los Estatutos Sociales, entre otras cosas se protocolizó en el instrumento N° 4,953; de fecha 29 de agosto de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Claudia Marcela Rovelo Traslosheros Notaria Adjunta, actuando en el protocolo del Lic. Jorge Rovelo Castellanos, Notario Titular de la Notaría Número 104, del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil 10721*1, de fecha 29 de julio de 2015.
- II.4.-** Que la C.P Araceli Genovés Fuentes, es Apoderada Legal de la Empresa, y cuenta con facultades suficientes y vigentes para suscribir el presente contrato, lo que acredita en términos del Instrumento N° 588, volumen 8; de fecha 22 de octubre de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Jeanette del Carmen López Zapata, Notario Sustituta de la Notaría Pública Número 138, del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil 10721*1, de fecha 27 de noviembre de 2015.
- II.5.-** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIG-071123-G7A**.
- II.6** Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y, consecuentemente, no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en favor de la nación mexicana todo derecho emanado de este contrato.
- II.7** Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio del Estado el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo, No. 531, Planta alta, Col. El Retiro, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como, a la dirección del correo electrónico siguiente: vigikleanvhs@hotmail.com, de igual forma al número telefónico siguiente: 961 604 20 02.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Las partes manifiestan que en la elaboración del presente contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o afectarlo de nulidad.
- III.2.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



**EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE**





PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar de manera mensual a "LA CONTRATANTE", el **material de limpieza para el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo**, de acuerdo a lo que a continuación se relaciona:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MENSUAL	SUBTOTAL (3 MESES)
1	SHAMPOO PARA VIDRIOS	LITROS	SIQ	10	\$ 32.45	\$ 324.50	\$ 973.50
2	DESINCRUSTANTE DE SARRO PARA WC Y MINGITORIOS	LITROS	ARDELI	15	17.45	261.75	785.25
3	AROMATIZANTES PARA BAÑOS Y OFICINAS	LITROS	WIESE	100	20.42	2,042.00	6,126.00
4	PAPEL SANITARIO HOJA DOBLE GERMICIDA DE FÁCIL DESLEIMIENTO, DE LÍNEA INSTITUCIONAL TIPO JUMBO JR DE 200 METROS DE LARGO C/R PARA LA HIGIENE PERSONAL.	ROLLOS	KIMBERLY CLARK	1,740	29.42	51,190.80	153,572.40
5	JABÓN PARA MANOS BIODEGRADABLE EN DESPACHADOR	LITROS	KIMBERLY CLARK	200	22.33	4,466.00	13,398.00
6	TOALLAS BLANCAS DE PAPEL P/MANOS DE 150 TOALLAS INTERDOBLABLES/PAQUETE	PAQUETES	KIMBERLY CLARK	2700	14.29	38,583.00	115,749.00
7	FRANELA ROJA DE 60 CENTÍMETROS DE ANCHO.	METROS	CARPE	40	17.44	697.60	2,092.80
8	CEPILLOS PARA LAVAR VIDRIOS	PIEZA	ABBA	4	58.95	235.80	707.40
9	GUANTES DE LATEX PARA AGUA.	PARES	VITEX	50	25.08	1,254.00	3,762.00
10	CEPILLOS DE PLANCHA	PIEZA	ABBA	2	10.13	20.26	60.78
11	ESCOBAS DE PLÁSTICO.	PIEZA	PERICO	20	20.92	418.40	1,255.20
12	BOTAS DE HULE PARA ÁCIDO DIVERSOS NÚMEROS	PAR	DURAMIL	1	211.97	211.97	635.91
13	ACEITE ROJO PARA MADERA	LITROS	3 EN 1	5	51.30	256.50	769.50
14	BOLSAS NEGRAS PARA BASURA DE 60X90 CMS.	KILOS	CHIAPLAST	120	27.91	3,349.20	10,047.60
15	REMOVEDOR LÍQUIDO Y GERMICIDA PARA PISOS	LITROS	JUS	140	49.91	6,987.40	20,962.20
16	DISCOS ROJOS PARA LAVAR Y PULIR PISOS	PIEZA	TRUPER	16	174.89	2,798.24	8,394.72

4

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE





17	MECHUDOS PARA AGUA DE 42 CM DE LARGO. FABRICADO CON PABILO DE ALGODÓN.	PIEZA	ABBA	20	47.66	953.20	2,859.60
18	CUBETAS DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 10 LITROS	PIEZA	CUPLASA	12	52.55	630.60	1,891.80
19	ATOMIZADORES MANUALES.	PIEZA	ABBA	15	19.01	285.15	855.45
20	BOMBAS PARA DESTAPAR W.C.	PIEZAS	ABBA	2	21.73	43.46	130.38
21	MOPS DE 90 CMS. (SOLO FUNDAS).	PIEZA	ABBA	20	73.37	1,467.40	4,402.20
22	CUÑA DE MADERA O PLASTICO	PIEZA	COMEX	2	7.37	14.74	44.22
23	DETERGENTE EN POLVO	KILOS	UTIL	120	30.17	3,620.40	10,861.20
24	RECOGEDORES DE AGUA O ÁCIDO.	PIEZA	ABBA	4	42.14	168.56	505.68
25	JALADORES DE AGUA PARA PISO.	PIEZA	ABBA	4	61.90	247.60	742.80
26	JALADORES DE AGUA PARA VIDRIO.	PIEZA	ABBA	4	36.07	144.28	432.84
27	INSECTICIDA EN POLVO (PHARATION METÁLICO 2%), PARA ÁREA DE JARDINES.	KILOS	PHARATION	2	59.58	119.16	357.48
28	PASTA PARA ABRILLANTAR.	KILOS	SIQ	80	132.72	10,617.60	31,852.80
29	CEROL (LÍQUIDO PARA LIMPIAR PISOS APLICADO CON EL MOP).	LITROS	ARDELI	100	39.85	3,985.00	11,955.00
30	COLORO.	KGS.	CLORALEX	15	130.34	1,955.10	5,865.30
31	DESPACHADOR DE PAPEL TIPO JUMBO.	PIEZA	KIMBERLY CLARK	1	393.77	393.77	1,181.31
32	DESPACHADOR JABONERA.	PIEZA	KIMBERLY CLARK	1	273.93	273.93	821.79
33	DESPACHADOR DE ROLLO.	PIEZA	KIMBERLY CLARK	1	698.40	698.40	2,095.20
34	LIMPIADORES PARA METALES	PIEZA	BRASSO	4	123.54	494.16	1,482.48

5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SUBTOTALES	\$139,209.93	\$417,629.79
16% I.V.A.	22,273.59	66,820.77
TOTALES	\$161,483.52	\$484,450.56

SEGUNDA: Precio. -"LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la entrega total del material la cantidad de \$417,629.79 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 79/100 M.N.), sin

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

incluir el I.V.A., e incluyendo el I.V.A. el monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$484,450.56** (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 56/100 M.N.), por el período total del contrato.

TERCERA: Del precio.- El precio establecido como monto total, que se consigna en este contrato es único e invariable, el cual cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se originen, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, se manifiesta además que el precio pactado regirá hasta la total terminación y entrega del material, siendo improcedente cualquier tipo de incremento.

CUARTA: Lugar, Tiempo y condiciones de entrega: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA CONTRATANTE"** de la siguiente manera:

Lugar de entrega: Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo ubicado en Km. 12.48 Tramo Carret. Vergel- Aeropuerto Ángel Albino Corzo, S/N, Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29176.

Tiempo de entrega: Los materiales serán entregados posteriores a la firma del presente contrato y de forma mensual dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes; en el período en los meses comprendidos de enero a marzo de 2023.

Condiciones de entrega: Debiendo entrega el material mensualmente con el jefe de mantenimiento del aeropuerto.

QUINTA: Forma de pago. - "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** mensualmente por el material entregado, previa entrega de factura a entera satisfacción del área requirente.

Los pagos quedarán de la siguiente manera:

Se realizarán **3 (tres) pagos (que cubre el período durante los meses de enero a marzo de 2023)**, cada uno de manera mensual, por la cantidad de **\$139,209.93 (Ciento treinta y nueve mil doscientos nueve pesos 93/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales y serán presentadas por **"EL PROVEEDOR"** al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SOAIAAC, para su revisión y aprobación, para lo cual contará con tres días naturales.

Los pagos que realice **"LA CONTRATANTE"** se efectuarán mediante cheque nominativo a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los cinco días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las diferencias que deberá corregir; el importe citado compensa en su totalidad a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro de materiales, equipos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** adquiera y todos los demás gastos que se originen como

**Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,**

consecuencia de este contrato; así como, su utilidad, por lo que, "EL PROVEEDOR" no podrá exigir cantidad alguna por ningún otro concepto.

Una vez que, "EL PROVEEDOR" haya recibido el pago, deberá entregar el Complemento de Pago a "LA CONTRATANTE".

SEXTA: Lugar de pago. - Las partes acuerdan que el lugar en que "LA CONTRATANTE" cubrirá los pagos derivados de este contrato será en las oficinas administrativas de "LA CONTRATANTE" ubicadas en el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo.

SÉPTIMA: GARANTÍA: Fianzas por el cumplimiento y vicios ocultos. - Las garantías que se otorguen a "LA CONTRATANTE" para el cumplimiento y vicios ocultos del contrato deberán ser a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y se ajustarán a lo siguiente:

- a) **Garantía de cumplimiento.** El cumplimiento de los contratos mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada, con un importe mínimo del 10% sobre el total de los contratos, es decir por la cantidad de \$48,445.05 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.). Esta garantía se presentará dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato por parte del proveedor.
- b) **Garantía por vicios ocultos.** El proveedor deberá garantizar los bienes adquiridos contra defectos o vicios ocultos mediante la presentación de una póliza de fianza, con un importe del 10% del monto total pagado, es decir por el importe de \$48,445.05 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), sobre los bienes de que se trate, debiendo hacer válidas tales garantías por un lapso que no podrá ser menor a doce meses. El plazo de dicha garantía se contará a partir de la fecha de recepción de los bienes antes referidos. Dicha garantía deberá presentarse en la recepción formal de los bienes, sustituyendo a la presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.


Las fianzas deberán de contener las siguientes declaraciones:

A). Que se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

B). Que se otorga en los términos de este contrato.

C). Que la garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por el fiado o por cualquiera de las partes hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que haya causado estado, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato de principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

D). Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, de la Ley de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo de la póliza de fianza requerida.

 Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,

E). Que para cancelar la fianza deberá **"EL PROVEEDOR"** solicitar a **"LA CONTRATANTE"** la cancelación y la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A. de C.V. deberá tramitar la petición ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, ya que será necesaria la conformidad expresa y por escrito de, quien la producirá sólo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del contrato.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la póliza de fianza, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir este contrato de pleno derecho, sin responsabilidad y necesidad de declaración judicial.

OCTAVA: Intuiti personae: En virtud de ser el presente un contrato intuiti personae, **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en ningún caso, ya sea todo o en parte, los derechos y las obligaciones derivadas del mismo para la entrega del material a otras personas físicas o morales.

NOVENA: Cesión de derechos de cobro. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, y en caso de contravenir esta disposición, **"EL PROVEEDOR"** conviene que, en caso de rescisión de contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago.

1. Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
3. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los requeridos en los incisos anteriores.



8

DÉCIMA: Relaciones laborales. **"EL PROVEEDOR"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del material objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los servicios de entrega de materia del contrato, por lo que, no se creará subordinación de ninguna especie, mucho menos relación laboral con **"LA CONTRATANTE"**, no operará la figura de patrón sustituto o solidario, quedando eximida **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral.

En el caso de que los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, lleguen a entablar demanda laboral en contra de **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar los gastos en que incurran los abogados que designe **"LA CONTRATANTE"** para la atención de los juicios respectivos.

Para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA CONTRATANTE"** para que el importe de dichos gastos se le deduzcan de las facturas que encuentren pendientes de pago, o en su caso se haga efectiva la garantía estipulada en la cláusula séptima, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios, materiales, equipos y personal que se utilicen en la entrega del material, motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o terceros,



Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,

 **ESR**
**EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE**

 **CHIAPAS
DESPEGA**


en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total.

Igualmente **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

Así también, acepta que **"LA CONTRATANTE"** le retenga el pago en todos los casos en que existan deudas que haya contraído con proveedores por adquisiciones de materiales y prestación de servicios relacionados con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Pena convencional.- Las partes convienen que por el atraso en la entrega total y mensual del material, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"** le aplicará una pena convencional por incumplimiento igual al 0.5% sobre el valor incumplido (sin I.V.A.) por cada día de retraso, en la inteligencia de que **"LA CONTRATANTE"** procederá a la rescisión del contrato, una vez que la acumulación de la pena sea igual al importe de la garantía otorgada en términos de cláusula séptima.

DÉCIMA TERCERA: - Supervisión de personal. - **"LA CONTRATANTE"** a través del personal adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SOAIAAC, tendrá la facultad de supervisar al personal que asigne **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de este instrumento y éste se obliga a sustituir a los elementos que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sean idóneos para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: Suspensión del contrato. - Cuando en la entrega del material objeto de este contrato se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender la misma, en cuyo caso únicamente pagará aquellos trabajos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado a **"EL PROVEEDOR"**.

Para tal efecto, **"LA CONTRATANTE"** emitirá un comunicado, a **"EL PROVEEDOR"** en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, este pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hubiese incurrido durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que en éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega del material, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

A. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, la solicitud de pago de los gastos no recuperables dentro de los diez días siguientes en que **"LA CONTRATANTE"** le notifique por escrito la suspensión de la entrega del material, en dicho escrito **"EL PROVEEDOR"** deberá señalar los conceptos de pago y adjuntar los documentos con los que acredite dichos gastos.

B. Una vez que dicha solicitud sea recibida será analizada por **"LA CONTRATANTE"** quien determinará la procedencia del pago de los mismos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

C. Concluido el plazo señalado en el inciso anterior, **"LA CONTRATANTE"** comunicará la procedencia o no del pago a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá presentar su factura correspondiente

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,

para que **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de diez días naturales proceda a efectuar el pago respectivo.

"EL PROVEEDOR", podrá suspender la entrega del material cuando se imposibilite su entrega por caso fortuito o fuerza mayor, es decir, por circunstancias imprevisibles o inevitables que no hayan sido propiciadas por **"EL PROVEEDOR"** y que impida la compra-venta del material.

Si **"EL PROVEEDOR"**, opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud escrita a **"LA CONTRATANTE"**, quien resolverá dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se suscribirá el convenio correspondiente, en el que se deberá establecer el plazo de suspensión, en cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA: Terminación anticipada del contrato. - **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como también, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los materiales materia de este contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionará algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEXTA: Rescisión del contrato. - Serán causas de rescisión del contrato, las generales para todos los contratos, de conformidad con el Artículo 1769 del Código Civil para el Estado de Chiapas, además de:

- A) Incumplimiento de alguna de las partes, a las obligaciones contraídas.
- B) En caso fortuito o por causa de fuerza mayor que impida su cumplimiento, previa comunicación inmediata de la aparición de éstos.
- C) En caso de rescisión del presente contrato por causa imputable **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"**.

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento en las cantidades y en el tiempo de entrega establecidos en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente Contrato y, al efecto, establecen que dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos siguientes.

En caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** que decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine rescindir el contrato, comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que un término de 05 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Si transcurrido este término **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta argumento alguno en su defensa, o tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por éste, **"LA CONTRATANTE"** determina de

Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

Causas por las cuales **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir este contrato:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia con la entrega del material detallado en la cláusula primera.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta la entrega del material de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** sin motivo justificado deja de acatar las indicaciones impartidas por **"LA CONTRATANTE"**.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** no responde a su costa los materiales mal proporcionados.
- 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados el presente contrato en forma total o parcial.
- 6.- Si la acumulación de las penas convencionales y/o deducciones llegan a ser igual al importe de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.- Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza establecida en la cláusula séptima en la forma y plazo establecido.

En caso de rescisión del contrato por las causas imputables; así **"EL PROVEEDOR"**, conviene en que la **"LA CONTRATANTE"** haga efectiva la garantía otorgada conforme a la cláusula séptima.

Cuando se rescinda el contrato **"LA CONTRATANTE"** formula el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de **"LA CONTRATANTE"** de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregare los materiales, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo o la forma, en que ésta subsanará el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento para tal efecto, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio de las partes.- Para fines y efectos legales de este contrato, las partes señalan con su domicilio:

"LA CONTRATANTE":

Domicilio fiscal:

En kilómetro 12.48, Tramo Carret. Vergel-Aeropuerto Ángel Albino Corzo, S/N, Colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29176.

**Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,**

"EL PROVEEDOR":

Domicilio convencional:

Boulevard Ángel Albino Corzo, No. 531, Planta alta, Col. El Retiro, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Correo electrónico: vigi-keanvhs@hotmail.com

"EL PROVEEDOR" se compromete a notificar por escrito a "LA CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio o modificación, respecto al señalado en este instrumento dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles en que se realice este cambio. En caso de incumplir "EL PROVEEDOR" con lo aquí estipulado, acepta que cualquier notificación que requiera hacerle "LA CONTRATANTE", inclusive las de carácter personal, se realizarán y surtirán efectos a través del correo electrónico proporcionado en este instrumento, y si "LA CONTRATANTE" así lo considera según el caso, en el domicilio proporcionado en este contrato o en el último señalado por éste, sin que pueda alegar desconocimiento o violación a su derecho de audiencia.

DÉCIMA OCTAVA: De las modificaciones. - Toda modificación al presente contrato, para que tenga valor deberá otorgarse por escrito y ser firmadas por las partes, no pudiendo ser exigidas sino a partir del momento en que entre en vigor la modificación, para tal efecto, deberá suscribirse mediante el convenio modificatorio o el addendum correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente contrato quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


12

VIGÉSIMA: "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", se obligan a mantener en estricta confidencialidad la información a la que, con motivo de celebración del presente contrato, tenga acceso. Por lo anterior, aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra con motivo del mismo son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y en no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. Por lo que, asumen la responsabilidad por el mal uso que haga de la mencionada información, durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Legislaciones aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, su reglamento y demás disposiciones aplicables, las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este contrato.

En lo no previsto por los citados ordenamientos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Chiapas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Jurisdicción y Tribunales Competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, ubicados en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,



Previa lectura y comprensión del contenido, así como conociendo el alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes conformes y para constancia lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce ante la presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, el día 30 de diciembre del 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

**C.P. ARACELI GENOVÉS FUENTES
APODERADA LEGAL**

POR "LA CONTRATANTE"

**LIC. ANTONIO NOGUERA ZURITA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO
POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"**

C. RENÉ JOSAFAT LÓPEZ GONZÁLEZ

ASISTIDO POR:

**LIC. GUILLERMO ENRIQUE CALVO BEUTELSPACHER
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO
DE LA SOAIAAC**

**TESTIGO POR PARTE DE LA
SOAIAAC**

**MTRO. CARLOS RAFAEL SARABIA ALONSO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SOAIAAC/8B0522, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, CELEBRADO ENTRE LA "SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V.", Y LA EMPRESA "VIGI KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", EL CUAL CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

**Km. 12.48 Tramo carret. Vergel Aeropuerto
Ángel Albino Corzo. S/N Col. Francisco
Sarabia C.P. 29176 Chiapa de Corzo,**



**EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE**

